

alegaciones del expedientado así como Ratificación de la denuncia de fecha 25/05/02, recibándose éste el 11/10/02, ratificándose en todos los términos de la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Las alegaciones del interesado pueden estimarse parcialmente en lo relativo a la prueba propuesta, en cuanto que, en la propuesta de resolución anterior se ha reflejado la inexistencia de las mismas. Conforme a ello, se retrotrae el expediente formulando nueva propuesta de resolución que sustituye a la anterior y cuyo fundamento jurídico consiste, en que los hechos relatados en la denuncia han sido ratificados por los agentes que la formularon, lo cual constituye base suficiente para dictar la resolución sancionadora, salvo prueba en contrario, que en este caso, a pesar que se ha propuesto, no puede estimarse dada cuenta que la misma no es decisiva para dictar la resolución sancionadora, por cuanto los agentes significan que la infracción fue observada por la fuerza actuante en el momento en que se presentó el camión a la mencionada plaza, ya que se encontraba esperando su llegada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 15 a) de la Ley 10/91, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, en relación con el art. 49.3 del Real Decreto 145/96, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 4.500,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 10 de abril de 2003. La Instructora, Fdo.: Josefa Méndez González.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Deslinde administrativo del monte "Coto y Entrecotos" sito en el término municipal de Cabezuela del Valle". Expte.: 0333041FO002.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0333041FO002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Deslinde Administrativo del monte "Coto y Entrecotos" sito en el término municipal de Cabezuela del Valle (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 1 de febrero de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 82.634,13 €, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de marzo de 2003.
- b) Contratista: Huso 29, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 72.695,00 €, IVA incluido.

Mérida, a 30 de abril de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.